



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
: : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :**

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO**Administración provincial****GOBIERNO CIVIL***Circulares.*

Junta provincial de Beneficencia. —

Circular.

Delegación provincial del Consejo del Trabajo de León. — *Anuncio.*

Diputación provincial de León. — *Suplemento de habilitación de crédito.*

Jefatura de minas. — *Solicitud de registro de D. Faustino Gutiérrez Palacio.*

*Anuncio.***Administración municipal***Edictos de Ayuntamientos.***Entidades menores***Edictos de Juntas vecinales.***Administración de Justicia**

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León. — *Recurso interpuesto por el Procurador D. Victorino Flórez Gutiérrez.*

*Edictos de Juzgados.**Cédulas de citación.**Requisitorias.**Anuncios particulares.***ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL****GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA****CIRCULARES**

La *Gaceta* del día 10 del actual publica el Decreto siguiente:

«Presidencia del Consejo de Ministros**DECRETO**

Diversos Ayuntamientos y particulares de la provincia de Avila, habían concedido al ex monarca el derecho exclusivo de caza de cabras monteses en determinadas zonas de la Sierra de Gredos, así como otros Municipios de las provincias de Oviedo, Santander y León, de modo semejante, le cedieron el de caza de rebecos, lo que había dado por resultado la existencia de dos buenos cotos de caza, que constituyen una riqueza que no puede quedar en modo alguno abandonada.

Si el Estado no se preocupara de tales cotos, la acción aislada, discontinua y falta de medios de los pueblos respectivos resultaría impotente para evitar, en el plazo breve, la desaparición de especies zoológicas tan interesantes, y los pueblos y particulares no obtendrían el menor beneficio de esta riqueza, que ha sido creada por la vigilancia

ejercida por los Guardas que el Patrimonio sostenía.

Por el contrario, si el Estado toma a su cargo el mantenimiento de estos cotos reforzando su actual guardería, podrá organizar una explotación metódica, sin que resulten gravosos para la Nación, ya que, por el contrario, habrían de constituir una pequeña fuente de ingresos, que podría emplearse en el fomento del turismo en Gredos y Picos de Europa, principalmente en la propaganda de sus cazaderos y en la mejora de las vías de acceso, con la consiguiente afluencia de turistas a dichas regiones y el beneficio inmediato de los pueblos en ellas enclavados.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con el Gobierno de la República y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las zonas que en la Sierra de Gredos y en los Picos de Europa estaban acotados como cotos reales de caza, se designarán en lo sucesivo con el nombre de Cotos nacionales de Caza de Gredos y de los Picos de Europa, respectivamente.

Artículo 2.º Para la organización, explotación y propaganda de los Cotos nacionales de Caza de

Gredos y de los Picos de Europa se constituye la Junta de Cotos nacionales de Caza.

Serán Presidente y Vicepresidente, respectivamente, de la misma el Presidente y el Secretario general del Patronato Nacional del Turismo, y Vocales de ella sendos representantes de las entidades siguientes: Junta de Parques nacionales, Museo Nacional de Ciencias Naturales, Cuerpo de Ingenieros de Montes, Sociedad Española de Historia Natural y otro en representación de las Sociedades de Cazadores, nombrados todos ellos por la Presidencia del Consejo a propuesta del Patronato Nacional del Turismo.

Artículo 3.º Esta Junta, una vez constituida, se hará cargo de la consignación que para pago de Guardas de aquellos cotos figura en la Sección correspondientes del Patrimonio de la ex Real Casa, revisará los nombramientos actualmente en vigor y procederá a dar unidad a la explotación de la riqueza venatoria de los Cotos de Caza nacionales.

Artículo 4.º La Junta podrá nombrar delegado, sin sueldo, en los pueblos de Candeleda, Navarredonda, Hoyos del Espino, Navaceda, Navalperal y Behoyo, para el de Gredos, y en los de Cabrales, Panes y Potes para el de Picos de Europa; nombramientos que habrán de recaer en las personas que más se distinguen por su interés hacia estos aspectos de la riqueza de su región, y que aparte de los servicios de información, ejercerán por delegación las atribuciones que la Junta les encargue.

Artículo 5.º La caza a ojeo que da absolutamente prohibida dentro de los Cotos de Caza nacionales, permitiéndose tan sólo de acecho (stalking), para la que serán necesarios permisos especiales, expedidos por la Junta o sus delegados.

Artículo 6.º La utilización de los permisos de caza sólo podrá hacerse en compañía de uno de los Guardas de cotos al efecto designado por la Junta.

Artículo 7.º Por cabra montés muerta se pagará la cantidad que la

Junta designe previamente, sin que pueda ser inferior a 400 pesetas.

Por cada rebeco se señala un mínimo de cien pesetas, y de mil para cada oso.

Ningún cazador podrá matar en la temporada más de seis cabras o rebecos.

Artículo 8.º El importe de lo que se recaude por cualquier concepto se destinará al fomento de la riqueza venatoria del coto, a su propaganda, facilidades de utilización y asimismo a la mejora de todos los elementos, especialmente la guardería, las vías de acceso al cazadero, el arbolado y los pastizales, y a los gastos de toda índole relacionados con este servicio.

Artículo 9.º El número de reses que pueden ser muertas en cada temporada lo designará la Junta, previo informe de los Guardas y delegados regionales, y de ellas, el que se estime pertinente se reservará para cacerías especiales, principalmente dedicadas a cazadores extranjeros.

Para estas cacerías especiales, cuyas condiciones fijará la Junta, se establecerá una cuota de inscripción, y se elevará la cantidad que ha de pagarse por cada pieza muerta.

Dado en Madrid a nueve de Abril de mil novecientos treinta y dos. — Niceto Alcalá Zamora. — El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña.»

Lo que se hace público para general conocimiento y el de las autoridades dependientes de la mía y especialmente el de los señores Alcaldes, a quienes se encarga hagan cumplir con todo rigor dicho Decreto; bien entendido que de no hacerlo, les serán exigidas las más severas responsabilidades.

León, 22 de Abril de 1932.

El Gobernador civil,
Juan Donoso-Cortés

* * *

Después de haber disfrutado de la licencia que me fué concedida por la Superioridad, con esta fecha me hago cargo del mando de la provincia, cesando en el mismo D. Crisanto Sáenz de la Calzada.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 21 de Abril de 1932.

El Gobernador civil,

Juan Donoso Cortés y Castellanos

* * *

El Ilmo. Sr. Secretario general de la Presidencia de la República, en telegrama de 18 del corriente, me dice lo que sigue:

«Siendo imposible atender como correspondiera al esfuerzo que supone el viaje a cuantas personas lo emprenden a pie para presentarse a S. E. el Presidente de la República, quien, además, ve con sincera contrariedad esa fatiga supérflua, ruego a V. E. que cuando tenga noticias de alguna iniciativa parecida, haga presente a los interesados la resolución de poner término a estos viajes, no pudiendo en lo sucesivo ser recibidos por el Presidente de la República quienes lo realizaran. Sin duda será muy eficaz conozcan este criterio los Alcaldes para advertir a los peatones inutilidad del propósito cuando acudan a ellos pidiendo den autenticidad a las etapas de marcha.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

León, Abril 20 de 1932.

El Gobernador civil interino,
Crisanto Sáenz de la Calzada

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

CIRCULAR

En esta Junta se tramita expediente incoado por el Presidente del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta población, en súplica de que sea clasificada como de beneficencia particular la indicada entidad, y de conformidad con lo que establece el número 1.º del artículo 57 de la vigente Instrucción del Ramo de 14 de Marzo de 1899 y por Orden de la Dirección general de Administración, se concede audiencia al Patronato y a todos los interesados en los beneficios de la institución, a cuyo efecto tendrán de manifiesto el expediente en la Secretaría de esta Junta, a las horas de oficina, durante el plazo de un mes, para que puedan exponer cuanto interese a su derecho.

León, 20 de Abril de 1932.

El Gobernador civil interino Presidente,
Crisanto Sáenz de la Calzada
El Secretario,
Cándido Sánchez

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

Suplementos y habilitaciones de Crédito al Presupuesto de 1932, aprobadas por la Comisión Gestora, en sesión de 20 del actual y que se publica en virtud de lo ordenado, y a la vez, a los efectos del artículo 200 del Estatuto Provincial y 12 del Reglamento de Hacienda municipal

PRESUPUESTO DE GASTOS

Artículos	CRÉDITOS PRESUPUESTOS			
	Suplemento — Pesetas	Habilitaciones — Pesetas	TOTAL — Pesetas	
<i>Capítulo 1.º—Obligaciones generales</i>				
2.º	Pactos y compromisos.....	4.000 00	1.750 00	5.750 00
<i>Capítulo 5.º—Gastos de recaudación</i>				
1.º	De arbitrios, impuestos, tasas, etc.....	»	5.000 00	5.000 00
<i>Capítulo 6.º—Personal y material</i>				
1.º	De las oficinas.....	»	4.000 00	»
2.º	De los Establecimientos provinciales.....	6.500 00	»	»
4.º	Gastos generales de la Corporación.....	22.027 60	»	32.527 60
<i>Capítulo 8.º—Beneficencia</i>				
2.º	Maternidad y expósitos.....	8.528 00	23.500 00	32.028 00
<i>Capítulo 9.º—Asistencia social</i>				
3.º	Obligaciones impuestas por las leyes.....	2.500 00	»	2.500 00
<i>Capítulo 10.—Instrucción pública</i>				
7.º	Escuelas profesionales.....	37.710 40	»	»
12	Subvenciones o becas.....	1.500 00	»	39.210 40
<i>Capítulo 11.—Obras públicas y edificios provinciales</i>				
2.º	Construcción de caminos.....	500 00	»	»
5.º	Redaración y conservación de carreteras provinciales....	»	500 00	»
9.º	Construcción de edificios provinciales.....	»	6.000 00	»
10	Reparación y conservación de edificios provinciales.....	10.000 00	»	17.000 00
<i>Capítulo 18.—Imprevistos</i>				
Único	Para los servicios no comprendidos en el presupuesto....	24.000 00	»	24.000 00
<i>Totales.</i>		117.286 00	40.750 00	158.016 00

León, 21 de Abril de 1932. — El Presidente, *Crisanto S. de la Calzada.*

MINAS

DON PIO PORTILLA Y PIEDRA,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MI-
NERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Faustino Gutiérrez Palacio, vecino de Oviedo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 4 del mes de Abril a las nueve una solicitud de registro pidiendo 44 pertenencias para la mina de hierro llamada *Planetaria* sita en el término de Miñera, Ayuntamiento de Barrios de Luna. Hace la designación de las citadas 44 pertenencias en la forma siguiente, con arreglo al n. v.:

Se tomará como punto de partida, el mismo de la caducada mina «Tres Amigos» número 2 501 y desde él se medirán 100 metros al S. y se colocará la 1.^a estaca; de ésta 600 al E., la 2.^a; de ésta 500 al N., la 3.^a; de ésta 300 al O., la 4.^a; de ésta 100 al S., la 5.^a; de ésta 500 al O., la 6.^a; de ésta 100 al S., la 7.^a; de ésta 100 al O., la 8.^a; de ésta 200 al S., la 9.^a; de ésta 300 al O., la 10; de ésta 100 al S., la 11; de ésta 300 al E., la 12; de ésta 100 al S., la 13; de ésta 300 al E., la 14; de ésta uniéndola con la 1.^a, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.935.

León, 15 de Abril de 1932.— Pío Portilla.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEON

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que a continuación se expresan:

Días	Minas	Mineral	Núm. del expediente	Términos	Ayuntamientos	Registradores	Vecindad	Representante en la capital	Minas colindantes
26 al 29 de Abril	Quiquí 4. ^a	Hulla	8.884	Igüeña	Igüeña	Pedro Pardo Rubio	León	No tiene	Quiquí 3. ^a núm. 8 602.
27 al 30 de Abril	Paloma	Idem	8.886	Piedralita	Piedralita	Sociedad Minero Siderúrgica de Ponferrada	Ponferrada	Rosendo Lopez	María del Pilar
28 Abril al 2 de Mayo	6. ^a hemisía a Chaceana	Idem	8.892	Villablino	Villablino	Idem	Idem	Idem	Chaceana núm. 1990.
29 Abril al 3 de Mayo	7. ^a hemisía a Chaceana	Idem	8.893	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
30 de idem al 4 de idem	8. ^a hemisía a Chaceana	Idem	8.894	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
2 al 5 de idem	Carmén	Idem	8.910	Prioro	Prioro	Epifanio Blanco	León	No tiene	No se conocen
3 al 6 de idem	hemisía a Dos Amigos	Idem	8.915	Orzonaga	Matallana	Pedro Gómez	Idem	Idem	Dos Amigos, núm. 1329.-Mercedes número 2.757.-Valdeonca, núm. 3.757.
4 al 7 de idem	Adelina	Idem	8.916	Tremor de Abajo	Folgoso la Ribera	Julián Chachero	Cerezal	Idem	No se conocen
5 al 9 de idem	Aurora	Idem	8.917	Valcueva	Matallana	Martín García	Solana	Idem	Idem
6 al 10 de idem	La Pobre	Idem	8.918	Tremor de Abajo	Folgoso la Ribera	Manuel Fernández	Bembibre	Idem	Idem
7 al 11 de idem	Satur	Idem	8.919	Otero	Carrocera	Antonio Ponga	La Kobla	Idem	Idem
9 al 12 de idem	Remembrana	Idem	8.924	Igüeña	Igüeña	Alberto Blanco	Bembibre	Idem	Idem
10 al 13 de idem	Isabelina	Idem	8.926	Colladilla	Vegacervera	Félix Alonso	Vegacervera	Idem	Labración Amalia Mra. Sta. de la Concepción núm. 1396

Lo que se anuncia en cumplimiento del art. 31 de la vigente ley de Minas, advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquiera circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados.

León, 20 de Abril de 1932.

El Ingeniero Jefe, Pío Portilla.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de La Bañeza

Habiéndose aprobado definitivamente el pliego de condiciones a que se ha de sujetar la venta en pública subasta de cuatro fincas rústicas propiedad de este Ayuntamiento, sitas en Vega de arriba, de este término, ratificando acuerdos adoptados por anteriores Corporaciones para que en ellas se construyese una fábrica azucarera, de beneficios incalculables para esta ciudad y su comarca, previo premiso de la superioridad, se anuncia la referida subasta mediante el presente edicto.

La celebración de la referida subasta tendrá lugar en esta ciudad y en la sala capitular de este Ayuntamiento, a las doce horas del día diez y ocho de mayo próximo, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, siendo objeto de la subasta la venta de las referidas fincas y por las razones indicadas; el tipo de subasta es de diecisiete mil seiscientos cuarenta pesetas. Las proporciones habrán de hacerse por escrito con sujeción al modelo que se inserta al final presentándose bajo sobre cerrado, pudiendo presentarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior al señalado para la subasta, en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina, exigiéndose una fianza provisional de ochocientas ochenta y dos pesetas y la definitiva del diez por ciento de la cantidad que se adjudiquen provisionalmente; señalándose a los letrados con ejercicio en esta ciudad para el bastateo de poderes.

El pliego de condiciones original se halla a disposición del público en la referida Secretaría, durante las horas de oficina.

La Bañeza, 18 de Abril de 1932.—
El Alcalde, Toribio González Prieto.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal corriente tarifa..., clase..., número..., y recibo de haber cons-

tituido el depósito previo, exigido como fianza provisional, ofrece la cantidad de... pesetas (en letra) por las cuatro fincas rústica propiedad del Ayuntamiento a la Vega de arriba de este término, con sujeción al oportuno pliego de condiciones, en que se deslindan.

Fecha y firma.

o.º

El vecino de Castrotierra, pueblo del municipio de Riego de la Vega, Miguel García Cabello, se ha presentado en el día de ayer en esta Alcaldía, manifestando que el sábado día 16 del actual hacia las 16 horas, le desapareció de una de las cuadras de la casa de comidas de Rosario Galera, viuda de Alfonso Cabo de esta vecindad, un caballo de alzada de unas seis cuartas, pelo rojo, de cinco años, crin cortada a medias, una estrella blanca en la frente, herrado de las manos solamente; por ello se ruega a las autoridades, guardia civil y demás agentes, procedan a su busca y captura, deteniendo al poseedor actual de dicho semoviente.

La Bañeza, 18 de Abril de 1932.—
El Alcalde, Toribio González Prieto.

Ayuntamiento de Santa María del Páramo

En virtud de lo dispuesto en el art. 33 del Estatuto municipal y concordantes del Reglamento sobre población y términos municipales y durante el plazo de quince días, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, la rectificación del padrón de vecinos de este municipio.

Las que no se interpongan en el expresado plazo, serán desde luego desestimadas.

Santa María del Páramo, 12 de Abril de 1932.—El Alcalde, Santiago Santos.

Ayuntamiento de Villamoratiel de las Matas

Acordado por este Ayuntamiento en sesión del 2 del actual, alquilar un edificio destinado a oficinas municipales, se abre concurso por segunda vez por término de treinta

días hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, entre todos los propietarios de fincas urbanas enclavadas en el casco de Villamoratiel, bajo las condiciones que se expresan en el pliego de condiciones formado al efecto por esta Alcaldía del que son concededores los contribuyentes por haber ya permanecido expuesto al público en el primer concurso que terminó el 11 del próximo pasado Marzo, no obstante queda éste nuevamente de manifiesto en la Secretaría durante dicho plazo, de diez a doce de la mañana, debiendo presentar los interesados sus proposiciones en la Alcaldía del mismo.

Villamoratiel, 8 de Abril de 1932.—
El Alcalde, Felipe Castaño.

Ayuntamiento de Láncara de Luna

Aprobado ya por la Superioridad el padrón de cédulas personales de este Municipio para el año en curso, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, para oír reclamaciones.

Láncara, 16 de Abril de 1932.—
El Alcalde, Celestino Fernández.

Ayuntamiento de Garrafe

No habiendo comparecido a ninguna de las operaciones del actual reemplazo; ni presentado documentación alguna los mozos que a continuación se expresan, se es previene, cita y emplaza para hacerlo dentro del mes actual; pues de lo contrario se les confirmará la nota de prófugos, asimismo se advierte a las personas que tengan noticia de su paradero lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía.

Relación que se cita

Núm. 6, Escudero González Emilio, hijo de Emilio y Amelia.

Núm. 18, González Velez, Antonio, de Francisco y María.

Núm. 20, Holgado González Plácido, de Antonio y María.

Núm. 23, Morán Fernández, Gabriel, de Cipriano y Jacoba.

Garrafe, 18 de Abril de 1932.—
El Alcalde, Cayetano Gutiérrez.

*Ayuntamiento de
Benavides*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base a los repartimientos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1933, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento relación de fincas que sean objeto de alteración durante el plazo de quince días, justificando haber pagado los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito y transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Benavides, 15 de Abril de 1932.
—El Alcalde, Florencio Sabugo.

o o

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de 4 de Marzo próximo pasado (*Gaceta* del 8) y orden del Ministerio de Hacienda de 24 del mismo (*Gaceta* del 26) se concede un plazo que terminará el día 15 del próximo mes de Mayo, para que los propietarios o poseedores de fincas rústicas que actualmente no tributen o se hallen insuficientemente gravadas, declaren en esta Secretaría durante las horas de quince a diez y seis, la renta que verdaderamente perciban por sus fincas y la que a su juicio les corresponda percibir. Y en el caso de que las fincas estén directamente cultivadas por sus propietarios, la renta que las mismas sean susceptibles de producir. Dichas declaraciones deberán hacerse por duplicado y reitengradas con 15 céntimos.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Benavides, 15 de Abril de 1932.
—El Alcalde, Florencio Sabugo.

*Ayuntamiento de
San Justo de la Vega*

El Presidente de la Junta administrativa del pueblo de San Román, me participa hallarse depositado un caballo que apareció en los sembrados de dicho pueblo, el cual tiene las señas siguientes: pelo negro, una

pinta blanca en la frente, otra a cada costado, edad cerrada, alzada un metro veinte centímetros.

Lo que se anuncia al público para que pueda ser recogido por su dueño, previo el pago de los gastos que origine; pues en otro caso, se procederá a la venta del mismo con arreglo al Reglamento.

San Justo de la Vega, 18 de Abril de 1932. — El Alcalde, Lucio Abad.

*Ayuntamiento de
Riaño*

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Municipio para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo reglamentario, durante el cual y cinco días más, pueden presentarse la reclamaciones que se estimen oportunas.

* * *

Confecionado el padrón de arbitrio sobre perros y acometidas al alcantarillado de este Municipio referentes al año en curso, quedan igualmente expuestos al público, en Secretaría municipal, por término de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados y producirse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Riaño, 18 de Abril de 1932. — El Alcalde, F. de Cossío.

*Ayuntamiento de
Cimanes de la Vega*

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada el día 16 del corriente mes, acordó proceder a la designación de vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 483 y 474 del Estatuto municipal, resultando ser elegidas los señores siguientes:

Parte real

Don Lucidio González Fernández, mayor contribuyente por rústica.

Don Belarmino Fernández Cadenas, por urbana.

Don Miguel del Rey Cuadrado, por industrial.

Parte personal

Parroquia de Cimanes de la Vega

Don Avelio Hidalgo González, mayor contribuyente por rústica.

Don Octaviano Huerga Trancón, por urbana.

Don Juan Charro Alonso, por industrial.

Parroquia de Bariones de la Vega

Don Vicente Martínez Astorga, mayor contribuyente por rústica.

Don Mateo Pérez Morán, por urbana.

Don Vicente Acedo Alonso, por industrial.

Parroquia de Lordemanos

Don Raimundo Pérez Borbujo, mayor contribuyente por rústica.

Don Cándido Saludes Alonso, por urbana.

Lo que se hace público a fin de oír reclamaciones, las que deberán presentarse en el preciso plazo de siete días, según dispone el artículo 489 del Estatuto municipal.

Cimanes de la Vega, 18 de Abril de 1932. — El Alcalde, Martín Cadenas.

*Ayuntamiento de
Luyego*

Según me participa el vecino de Priaranza, D. José Abajo Lera, el sábado 16 del actual, desapareció de su casa su hija Andrea Abajo Lera, de 25 años de edad, soltera y según indagaciones practicadas iba camino de La Bañeza, sin que hasta la fecha haya sido posible saber de su paradero.

Vestía toquilla de lana encarnada de punto y manteo verde, con madreñas.

La referida Andrea tiene perturbadas sus facultades mentales y de ahí que se dude vuelva a casa.

Lo que se hace público para que en poder de quien se encuentre, la conduzcan a la casa de sus padres.

Luyego, 18 de Abril de 1932. — El Alcalde, Magín Fuente.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de Sorriba

Formado el presupuesto vecinal para el año actual, permanecerá expuesto al público por espacio de quince días en el domicilio del Presidente, para oír reclamaciones.

Sorriba, 16 de Abril de 1933. — El Presidente, Eloy Robles.

Junta vecinal de Canalejas

Formado por esta Junta el presupuesto vecinal que ha de regir en el año actual de 1932, se halla expuesto al público en el domicilio del Presidente de la misma, por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo, pueda ser examinado por los vecinos del mismo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Canalejas, 16 de Abril de 1932. — Juan Manuel García.

Junta vecinal de Calaveras de Abajo

Formado por esta Junta el presupuesto vecinal que ha de regir en el año actual de 1932, se halla expuesto al público en el domicilio del presidente de la misma, por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo, pueda ser examinado por los vecinos del mismo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Calaveras de Abajo, 16 de Abril de 1932. — El Presidente, Teodoro Taranilla.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Habiéndose interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo por el Procurador D. Victorino Flórez Gutiérrez, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, contra acuerdo del Pleno de dicha Corporación de 11 de Enero de 1926, y todos los demás acuerdos, actos y contratos que de aquel se derivaron o realizaron para ejecutarle y por providencia de doce del actual, se ha

acordado anunciar por medio del presente edicto la interposición de dicho recurso para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a quince de Abril de mil novecientos treinta y dos. — El Presidente, Higinio García. — El Secretario, Antonio Lancho.

Juzgado de primera instancia de Astorga

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera Instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se promovió expediente por D.^a Manuela González García, vecina de Benavides de Orbigo, sobre declaración de ausencia de su marido Luis Herrera Martínez, el cual en el año 1905 se ausentó del referido en dirección a la Isla de Cuba, habiéndose dictado en dos del actual auto que contiene la siguiente parte dispositiva:

«El Sr. D. Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera Instancia de este partido dijo: Que debía declarar y declaraba la ausencia en ignorado paradero de D. Luis Herrera Martínez, vecino que fué de Benavides de Orbigo; publíquese esta declaración en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos del artículo 186 del Código civil, y luego que transcurran los seis meses siguientes a dicha publicación dese cuenta para acordar sobre la Administración de bienes que se solicita.»

Dado en Astorga, a cuatro de Abril de mil novecientos treinta y dos. — El Secretario Judicial, Valeriano Martín.

O. P. — 159

Juzgado municipal de León

Don Arsenio Arechavala Rivera, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de León.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas, de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia. — En la ciudad de León, a diecinueve de Abril de mil nove-

cienos treinta y dos, el Sr. D. Félix Castro González, Juez municipal de la misma, visto el precedente juicio de faltas, contra Vicente Castro Incógnito, cuyas demás circunstancias personales ya constan, por amenazas a Sebastián Blanco Conde; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo. — Que debo condenar y condeno en rebeldía al denunciado Vicente Castro Incógnito, a la pena de cinco días de arresto, y en las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Félix Castro. — Rubricado. — Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para remitir al BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al denunciado, Vicente Castro Incógnito que se halla en ignorado paradero, expido la presente, visada por el Sr. Juez municipal, en León, a veinte de Abril de mil novecientos treinta y dos. — Arsenio Arechavala. — Visto bueno, El Juez municipal, Félix Castro.

o o

Don Arsenio Arechavala Ribera, Secretario del Juzgado municipal de León.

Doy fé: Que en el juicio de faltas de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia. — En la ciudad de León a dieciocho de Abril de mil novecientos treinta y dos, el Sr. D. Félix Castro González, Juez municipal de la misma; visto el precedente juicio de faltas contra Eliseo Salvador Mielgo, José García Simón y Antonio Salvador Mielgo, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, por hurto; habiendo sido parte en el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía a los denunciados Eliseo Salvador Mielgo, José García Simón y Antonio Salvador Mielgo, a la pena de veinte días de arresto menor a cada uno, y en las costas del juicio por iguales partes, no habiendo lugar a indemnización civil, por haber recuperado la Compañía del ferrocarril del Norte, el

carbón sustraído. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.— Félix Castro. Rubricado. Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para remitir al BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a los tres denunciados que se hallan en ignorado paradero, expido la presente visada por el Sr. Juez municipal, en León a diecinueve de Abril de mil novecientos treinta y dos.—Arsenio Arechavala.—V.º B.º: El Juez municipal, Félix Castro.

Cédula de citación

El Sr. Juez municipal de la ciudad de León, D. Félix Castro González, en providencia dictada en el día de hoy en los autos de juicio verbal civil seguidos a instancia de D. Anastasio Igleisas Alvarez, vecino de esta ciudad, contra doña Isabel García, viuda y también vecina que fué de esta ciudad, hoy de ignorado paradero, sobre reclamación de sesenta y nueve pesetas con sesenta céntimos; ha acordado se cite por medio de la presente a la expresada D.ª Isabel García, cuyo último domicilio fué en esta referida capital, para que el día treinta del actual y hora de las once de su mañana, comparezca a la celebración del expresado juicio del que ya tiene conocimiento; bajo apercibimiento que de no comparecer al expresado acto, que tendrá lugar el día y hora indicado, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la habitación principal de la Casa Consistorial Vieja, se seguirá el juicio en su rebeldía, sin más citarla ni oírle, de conformidad con el artículo 729 de la Ley rituarial civil.

Y para que sirva de citación en forma a la demandada, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en León, a diez y seis de Abril de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, Arsenio Arechavala.

O. P.—162.

Por la presente se cita a Lorenzo Miguélez, estudiante del Magisterio,

cuyas demás circunstancias personales se ignoran, que residió accidentalmente en esta ciudad, y en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio viejo de la plaza Mayor provisto de sus pruebas el día cuatro de Mayo próximo a las once horas para prestar declaración en juicio de faltas, por insultos y amenazas, como denunciado.

León, 16 de Abril de 1932.—El Secretario, Arsenio Arechavala.

Requisitorias

Revilla Blanco, José; (a) «El Pañero» maleante de profesión, sin que consten más señas ni circunstancias comparecerá en el término de 10 días, a contar de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, ante el Juzgado de Instrucción de Astorga, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, ser indagado y constituirse en prisión acordada en el sumario número 15 del corriente año que se sigue por el delito de robo de metálico, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Astorga, 16 de Abril de 1932.— Enrique Iglesias.

* * *

Baldomero González Abella, hijo de Ubaldo y de Catalina, de 22 años de edad, natural de Quintanilla (León), domiciliado últimamente en Bilbao, calle Príncipe número 3 bajo, ignorándose sus señas personales y actual estado y sujeto a expediente por haber faltado a la concentración ordenada por orden circular de 7 de Enero último (D. O. número 6), comparecera en el término de treinta días ante el Teniente D. Ambrosio de Lamo Santos, Juez instructor del Batallón de Montaña número 1, en Pamplona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Pamplona, 16 de Abril de 1932.— El Teniente Juez instructor, Ambrosio de Lamo Santos.

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidad de regantes de Vegaquemada

Se convoca a Junta general extraordinaria para el día 8 de Mayo próximo, a las diez de la mañana, que tendrá lugar en la casa escuela de niños, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Aprobación del presupuesto ordinario del corriente año.

2.º Estudio de un puerto que se pretende construir en la presa Grande, al sitio de tras los Huertos.

3.º El examen y aprobación de las cuentas del año anterior, y

4.º Distribución de las aguas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y si no se reuniese mayoría, se celebrará en segunda convocaría el día 10 a la misma hora con los que asistieren.

Vegaquemada, 19 de Abril de 1932.— El Presidente, Armando Román.

P. P.—161

Sindicato y Jurado de riegos del pueblo de Vega de Infanzones

Por el presente se convoca a Junta general a todos los socios de esta Comunidad para el día quince de Mayo y hora de las nueve de la mañana en la casa del pueblo.

También se anuncia a pública subasta para el mismo día los trabajos de reparación de los puentes y la construcción de dos módulos en los cauces.

Vega de Infanzones, 19 de Abril de 1932.— El Presidente, Ecequiel Redondo.

P. P.—160

MOLINO EN VENTA

Se vende un molino harinero, sito en el pueblo de Sotillo de Cea, partido de Sahagún, con dos piedras, motor a gas pobre, con casa habitación y cuadras, y una tierra de 19 áreas 26 centiáreas, de buena calidad.

Para tratar, General Picasso, número 2, León.

P. P. 156.

Imp. de la Diputación provincial